



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(Artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/U y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

Núm. solicitud. S00014885

- 1. Objeto del contrato:** Servicios de Urgencias, Hospitalización, Intervenciones Quirúrgicas, Consultas externas y pruebas complementarias, para ASEPEYO, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social nº 151, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, excepto Cartagena, a fin de prestar asistencia sanitaria a los trabajadores de sus empresas asociadas y a los trabajadores autónomos adheridos así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de las que tenga obligación de prestar asistencia sanitaria y recuperadora en virtud de los acuerdos alcanzados con dichas mutuas a tal fin .
- 2. Tipo de contrato:** Servicios
- 3. Contrato sujeto a regulación armonizada:** SI
- 4. Dirección funcional /Gerencia Hospital:** Dirección de Asistencia Sanitaria
- 5. Fecha solicitud contratación :** 12/07/2022
- 6. Órgano de contratación:** Subdirección General Sanitaria
- 7. Justificación de la necesidad e idoneidad**

ASEPEYO, como entidad Colaboradora con la Seguridad Social, tiene entre sus finalidades la de prestar asistencia sanitaria a los trabajadores de sus empresas asociadas y a los trabajadores autónomos adheridos que se hayan accidentado o estén afectados de una enfermedad profesional así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de las que tenga la obligación de prestar asistencia sanitaria y recuperadora en virtud de los acuerdos alcanzados con dichas mutuas a tal fin.

Para poder prestar una correcta y adecuada asistencia sanitaria al colectivo de trabajadores beneficiarios de Asepeyo en el ámbito territorial de Murcia es necesario contratar mediante procedimiento abierto de licitación pública con medios privados ajenos que dispongan de centros sanitarios hospitalarios, ubicados en la localidad de Murcia, que puedan prestar los servicios de internamiento hospitalario, atender urgencias médicas las 24 horas del día, realizar intervenciones quirúrgicas, así como prestar asistencia médica especializada y/o realizar pruebas complementarias en régimen hospitalario y ambulatoria, a los trabajadores que por sus dolencias requieran una asistencia médica especializada, que no se pueda prestar con los medios que dispone Asepeyo.

El detalle de las principales actuaciones sanitarias que se precisan en el ámbito territorial de Murcia, calculados a partir del histórico de años anteriores, se indican en el cuadro siguiente:

	Nº actuaciones / año
Urgencias (Fuera del horario de apertura de los centros)	275
Intervenciones quirúrgicas (Intervenciones de Traumatología y Cirugía Ortopédica)	214
Estancias hospitalarias	180



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(Artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

Consultas especialistas (No se incluyen las consultas derivadas de procesos quirúrgicos o realizadas en urgencias)	660
Pruebas diagnósticas (No se incluyen las derivadas de procesos quirúrgicos o realizadas en urgencias)	369

Las cifras que figuran en los cuadros anteriores son orientativas porque el número real de servicios dependerá de las necesidades de la mutua, que vendrán determinadas por la siniestralidad existente y la tipología de las dolencias a que dé lugar.

Hasta la fecha, este servicio se viene prestando mediante un contrato suscrito con medios ajenos privados para los distintos servicios de atención de las urgencias 24 horas, hospitalización e intervenciones quirúrgicas, las consultas externas y pruebas complementarias, por no disponer Asepeyo en Murcia, tal como ya se ha indicado, de medios propios ni de acuerdos de colaboración con otras mutuas ni convenios con el Servicio Público de Salud para este tipo de servicios. Ante la finalización del contrato con el que se vienen realizando estas actuaciones sanitarias y tras ser declarada desierta la licitación anterior, con número de expediente SP00137/2019 y anuncio en la plataforma de contratación UUID 2020-717902 por haber emitido la Consejería de Sanidad de Andalucía un informe desfavorable a dicho servicio, se sigue precisando que en Murcia se contraten estos los servicios sanitarios descritos, con medios ajenos.

La contratación con un medio privado ajeno que se ubique en las localidad de Murcia permitirá que se disponga de una amplia oferta de especialidades médicas, y que la asistencia sanitaria se preste lo más cerca posible a los trabajadores protegidos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, excepto Cartagena, disponiendo de un mejor y más rápido acceso por una más amplia red de comunicaciones, y por último, complementará la asistencia que se presta en los centros asistenciales propios de Asepeyo.

- 8. Finalidad del tratamiento de datos que vayan a ser cedidos:** La ejecución de este contrato requiere de la cesión por parte del órgano de contratación al adjudicatario que resulte de datos de carácter personal. La finalidad del tratamiento de estos datos será la de la prestación de la asistencia sanitaria que sea precisa a los trabajadores protegidos por la mutua que hayan sufrido un accidente de trabajo o estén afectados de enfermedad profesional, y/o la del control y seguimiento de la situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes en que se hallen los trabajadores protegidos por la mutua. Todo ello sobre la base legal del cumplimiento normativo y de la necesidad de proteger intereses vitales de los trabajadores protegidos (ex art. 6 letras c) y d) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).

Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción del contrato cuyo objeto se ha detallado en los párrafos precedentes, resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta en los párrafos anteriores.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(Artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/U y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

En la fecha de la firma,

Fdo. Subdirectora General Sanitaria